

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000027/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R022/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000027**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de febrero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de febrero 2022, y recepcionada oficialmente el 08 de febrero de 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000027**, consistente en lo siguiente: *"En ejercicio del derecho humano al acceso a la información pública gubernamental, le solicito remita la siguiente información: 1. Proporcionar Bitácora de vuelo o historial de vuelos del avión, modelo: 400, matrícula: XC-BJG, serie: RK-434, adscrita al Hangar del Gobierno del Estado de Oaxaca. Dicha bitácora comprenderá de los años 2020, 2021 y 2022. 2. Proporcionar el nombre de los pasajeros, que abordaron en cada uno de los vuelos que efectuó el avión descrito en el numeral 1, en los años 2020, 2021 y 2022. 3. Proporcionar el número vuelos efectuados por el avión descrito en el numeral 1, en los años 2020, 2021 y 2022. 4. Proporcionar el gasto en combustible, gastado en vuelos efectuados en los años 2020, 2021 y 2022. La información será remitida en formato PDF, enviada a través de la plataforma de transparencia. En caso de rebasar el límite de datos enviados por la PNT. Autorizo sea remitida a través del correo electrónico oaxaquenosvscorrupcion@gmail.com"* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, es de informarle al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el contar con la información referente a bitácoras o historial de vuelos, del avión adscrito al Hangar del Gobierno del Estado de Oaxaca, mucho menos contar con los nombres de pasajeros que abordan los vuelos, tampoco se cuenta con la información referente a proporcionar el número de vuelos ni el de proporcionar el gasto en combustible que se gasta en cada vuelo.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste al solicitante, cabe referir que la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Administración con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio con el objeto de planear, administrar, supervisar, y controlar los servicios aéreos de la administración Pública Estatal en el albitio de su competencia con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca pudiendo Establecer Oficinas en el Territorio del Estado, tal y como lo establece el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que que la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Administración con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio con el objeto de planear, administrar, supervisar, y controlar los servicios aéreos de la administración Pública Estatal en el albitio de su competencia, es oportuno hacer del conocimiento del solicitante que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 3 del decreto por el que se crea la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado; artículos 1, 2, 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 1. Se crea la Dirección la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, como Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Administración con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio con el objeto de planear, administrar, supervisar, y controlar los servicios aéreos de la administración Pública Estatal en el albitio de su competencia con domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca pudiendo Establecer Oficinas en el Territorio del Estado,

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Aeronaves** cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTÍCULO 3. La Dirección General Tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como celebrar convenios, contratos y otorgar toda clase de actos que se requieran para cumplir con las tareas Oficiales del Gobierno.
- II. Supervisar que los Servicios aéreos se efectúen eficientemente; dar seguimiento a la operación aérea realizada por la tripulación, así como, efectuar los trámites procedentes ante instituciones o autoridades que correspondan;
- III. Coordinar y administrar el uso de los servicios aéreos, con los estándares más altos en calidad, eficiencia, seguridad y sustentabilidad previa autorización de la Junta Directiva;
- IV. Coordinar la Planeación, programación organización y ejecución de la Dirección General;
- V. Establecer y Coordinar las rutas más eficientes para la administración y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que lo soliciten.
- VI. Vigilar que los servicios de mantenimiento de las aeronaves se proporcionen de acuerdo a los estándares existentes y al calendario establecido para mantenerlas en óptimas condiciones;
- VII. Coordinar y supervisar con las autoridades correspondientes las autorizaciones, controles, estados de tiempo y permisos para la operación de las aeronaves.
- VIII. Establecer de acuerdo a su competencia las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir la operación de la dirección General, y
- IX. Promover el diseño y planeación de la infraestructura y el equipamiento necesario para el mejoramiento de la Dirección General, así como las adecuaciones que resulten para un óptimo funcionamiento.

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene como objeto normar la creación, integración, operación, control y evaluación de las Entidades que conforman el Sector Paraestatal de la Administración Pública Estatal.

Las relaciones del Ejecutivo Estatal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales contempladas en esta Ley, se sujetarán en primer término, a lo establecido en esta ley y sus disposiciones reglamentarias, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en lo no previsto, a la normatividad aplicable.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

- I. Organismos Descentralizados;

(...).

ARTICULO 4o.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades paraestatales se sujetarán al control y evaluación del Ejecutivo del Estado, en los términos previstos en la presente ley.

(...)

En razón de lo anterior, y un vez dado a conocer las funciones, atribuciones y facultades de dicha Dirección, me permito indicarle al solicitante que, si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información, a la **Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado**, directamente a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que de acuerdo a sus facultades y competencia antes citadas, corresponde a dicho Organismo Público Descentralizado, el proporcionar la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de febrero 2022, y recepcionada oficialmente el 08 de febrero de 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000027**.

De lo antes expuesto se advierte que mencionada información se encuentra dentro de la competencia de la **Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado**, toda vez que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y facultades es la encargada de **planear, administrar, supervisar, y controlar los servicios aéreos de la administración Pública Estatal en el ámbito de su competencia con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez**; tl y como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos al Organismo Público Descentralizado, antes citado, para que sea este quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante para que envíe sus cuestionamientos a la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado , ya que de acuerdo a su funciones, atribuciones y facultades es la encargada es la facultada para proporcionar lo solicitado por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200027**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R022/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADMC.

3

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

